

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE 70 ML DE CALLE
PRINCIPAL EN COLONIA REYES CABALLERO, SAN MANUEL, CORTES.
MSMC-OP-025-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el LICENCIADO **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO** con número de identidad **0509-1965-00127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ** en condición de Gerente General de la Empresa "**CORRALES INGENIEROS S DE RL DE CV .**" con número de identidad 0601-1983-00195, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE 70 ML DE CALLE PRINCIPAL EN COLONIA REYES CABALLERO, SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que con el Objetivo de mejorar la **RED DE CALLES Y VÍAS DE ACCESO** se hace necesario la contratación de los servicios de una persona y/o empresa Constructora para ejecutar los trabajos **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE 70 ML DE CALLE PRINCIPAL EN COLONIA REYES CABALLERO, SAN MANUEL, CORTES.**

. contrato que se registrá bajo las condiciones siguientes:

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE 70 ML DE CALLE PRINCIPAL EN COLONIA REYES CABALLERO, SAN MANUEL, CORTES.** . De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula XI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **40 DIAS contados** a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

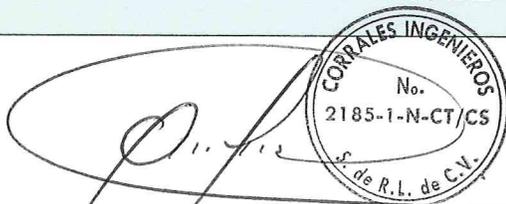
Handwritten signatures and stamps. A circular stamp for "CORRALES INGENIEROS S. de R.L. de CV." with ID "2185-1-MCT/CS" is visible at the bottom left.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNI (LPS)	PRECIO TOTAL (LPS)
A.- PAVIMENTO					
1	TRAZADO Y MARCADO DE CALLE	M.L.	70.00	30.50	2,135.18
2	CORTE DE MATERIAL	M3	126.00	114.27	14,397.77
3	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION	M2	420.00	27.47	11,537.80
4	ACARREO DE MATERIAL CON VOQUETA	M3	126.00	144.40	18,194.08
5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUB-BASE	M3	63.00	496.72	31,293.11
6	PAVIMENTO CONCR. HIDR. 4000LB/PLG2, E=15 CMS, C/CUR	M2	420.00	968.94	406,953.89
7	BORDILLO DE CONCRETO 15X15 CMS CON PINES DE #3@25CM (L=15 CM)	ML	140.00	359.97	50,396.27
8	PRUEBA DE CONTROL DE CALIDAD DE CONCRETO	UNID	14.00	676.05	9,464.66
9	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA EN BORDILLOS	ML	140.00	51.81	7,252.75
10	CORTADO DE JUNTAS DE PAVIMENTO DE CONCRETO	ML	420.00	22.74	9,549.54
11	JUNTA ASFALTICA EN PAVIMENTOS	ML	420.00	11.53	4,842.84
12	LIMPIEZA DE CALLES (INCLUYE ACARREO HASTA 20 MTS.)	M2	1,781.00	3.85	6,852.93
TOTAL					572,870.82



CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **QUINIENTOS SETETA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS** de (LPS. **572,870.82**) razón por la realización de todas la actividades descritas, dicho contrato se cancelara inicialmente por un valor equivalente 20% siendo el Valor de Lps. **114, 574.16 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 16/100)** por concepto de Anticipo de Obra y el resto del contrato se cancelará por estimación y avances teniendo que presentar el Contratista un informe de las obras realizadas y el valor que representa la misma en términos económicos, dicho informe será revisado y avalado por la oficina de Obras Publicas quienes darán legalidad al mismo mediante la Firma y el Sello correspondiente.

CLAUSULA V: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

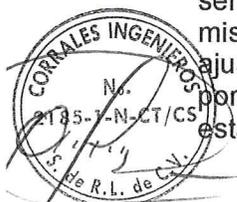
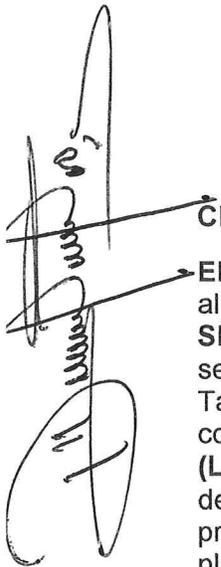
1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Fianza del Fiel Cumplimiento Contrato.
3. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
4. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
5. Documentos generales de la empresa a desarrollar el proyecto.
6. La Orden de Inicio
7. Avances de Obras

CLAUSULA VI: FIANZAS:

EL CONTRATISTA, previo a la entrega del anticipo rendirá una Garantía de Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo recibido, que asciende a **CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 16/100 (Lps. 114,574.16)**, la vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato, y concluirá con el reintegro total del anticipo, Si aplica. También rendirá Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% sobre el valor del contrato equivalente a **OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS 62/100 (Lps. 85,930.62)** La garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por seis meses después de firmado el presente contrato abarcando al menos hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, El CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiera sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una **Garantía de Calidad de Obra** equivalente al **5%** del monto del contrato, lo cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá vigencia de seis meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional.

CLAUSULA VII: VARIACIONES DEL CONTRATO

Las cantidades de obras de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes de la obra cuando así venga a sus intereses. En este caso, si invalidar el contrato, siempre y cuando se autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, podrá variar el contrato hasta un máximo del treinta por ciento (30%) arriba o abajo del valor señalado en la cláusula cuarta de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios (Salvo los ajustes aplicables de acuerdo a la cláusula escalatoria) ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito por la MUNICIPALIDAD. Cuando la orden de cambio una prórroga en el tiempo actual, esta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio.



CLAUSULA VIII: ROL DEL SUPERVISOR

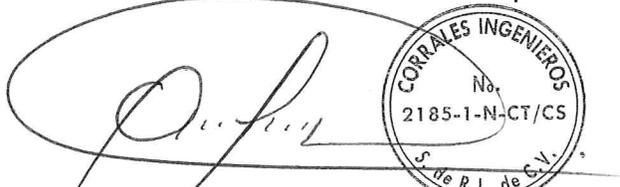
EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

CLAUSULA IX: AUMENTO Y DISMINUCION DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES POR CAUSAS IMPREVISTAS

La Alcaldía Municipal de San Manuel, Cortes, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la ley de contratación del Estado de Honduras ajustara mensualmente los incrementos y decrementos de los precios causados por variaciones de las condiciones económicas, incluyendo nuevas leyes y otros factores que incidan en los costos de la obra, de acuerdo a la siguiente formula del factor de ajuste así: $FA=0.2+0.1*SM1/SM0 +0.56*C1/C0 +0.14D1/D0$. Para los efectos de los incrementos descritos en el párrafo anterior, deberán acreditarse los aumentos que se sucedan sobre la base de los precios iniciales durante la ejecución del contrato. Se exceptúan del reconociendo del incremento los materiales que hubieren sido adquirido con el anticipo recibido por EL CONTRATISTA o los que le hubieren sido pagados con anticipación. El Contratista no podrá retener los documentos de reclamos por más de 30 días sin someterlos a revisión por parte de la Alcaldía de San Manuel, trascurrido este plazo perderá derecho a reclamo. Estos pagos se harán efectivos en forma mensual mediante estimaciones exclusivas para el pago de la cláusula escalatoria. El Contratista deberá presentar para tal fin, previo al inicio de la obra, la lista certificada de los precios utilizados en la formulación de su oferta a cuyo efecto deberá demostrar el aumento de los materiales y/o servicios indicados sin perjuicio de las verificaciones que pueda hacer La Alcaldía a fin de constatar la veracidad y exactitud de los precios de cotizaciones, en donde deberán estar los precios de las nuevas cotizaciones, las cuales deberán estar en armonía con los precios corrientes del mercado. Asimismo conforme a la cláusula escalatoria, los aumentos que se produzcan en el precio de la bolsa de cemento, aumento al salario mínimo, aumento del precio del combustible, etc. La no presentación de los dispuestos anteriormente exime a La Alcaldía de responsabilidad, esta cláusula será aplicable únicamente dentro del plazo normal y original del proyecto y los plazos contemplados en las ampliaciones del contrato. La Alcaldía reconocerá mensualmente los incrementos en los precios de los materiales y/o servicios autorizados. Los montos aprobados en cada una de las actividades se ajustaran aplicando el respectivo factor de ajuste de acuerdo a la formula enunciada: $FA=0.2+0.1*SM1/SM0 +0.56*C1/C0 +0.14D1/D0$ con las variables que corresponda a cada una de ella en particular, conforme a la formula $MP=E*FA$, donde E= Monto de cada actividad, FA= factor de ajuste, MP= Monto a pagar, SM0= Salario Mínimo decretado por el Gobierno, vigente para zona del proyecto en la fecha aprobacion, SM1=Salario Mínimo decretado por el Gobierno al momento de ejecutar la estimación presentada. D0= precio oficial del diésel al momento de la aprobacion del proyecto, D1= Precio oficial del diésel al momento de ejecutar la estimación presentada, C0= Precio de la bolsa del Cemento en planta al momento de la licitación del proyecto, C1= Precio de la bolsa del cemento en planta al momento de ejecutar la estimación presentada.

CLAUSULA X: PLAZO CONTRACTUAL

El plazo Fijado para la realización de los Trabajos de **CONSTRUCCION PAVIMENTO HIDRAULICO DE 70 ML DE CALLES EN COLONIA REYES CABALLERO, SAN MANUEL, CORTES**. las actividades se realizaran en un lapso de 40 días calendario, iniciando el 01 de noviembre del año 2023 teniendo que finalizar el 11 de diciembre del año 2023.



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'D. J. ...'. To the right of the signature is a circular professional stamp. The stamp contains the text 'CONTRALES INGENIEROS' at the top, 'No.' in the center, and '2185-1-N-CT/CS' below it. At the bottom of the stamp, it says 'S. de R. I. de C. V.'.

CLAUSULA XI: PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XII: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por el GOBIERNO LOCAL, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el GOBIERNO LOCAL, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso el Gobierno hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

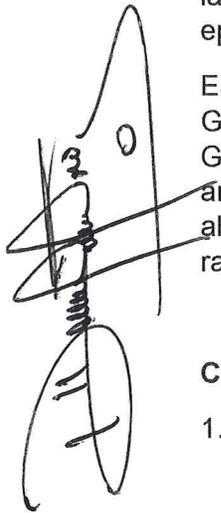
CLAUSULA XIII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con el GOBIERNO LOCAL.

Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub-contrato este deberá ser autorizado previamente por el GOBIERNO LOCAL, y no podrá exceder del 20% del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios, además se incluirán todas las prevenciones que la DIRECCION considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato sus anexos y la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA XIV: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

El GOBIERNO LOCAL a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo



anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

El GOBIERNO LOCAL a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

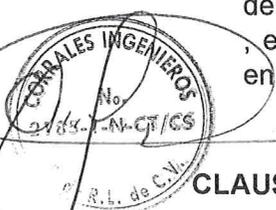
1. El GOBIERNO LOCAL podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de la firma supervisora o del Coordinador del proyecto y será calificada por la Dirección.
- b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
- c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
- d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
- e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si el GOBIERNO LOCAL injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD EJECUTORA, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XVI: PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LAS FIANZAS:

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento del Contratista, el GOBIERNO LOCAL podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto



de las cauciones que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y/o Calidad de Obra.

CLAUSULA XVII: PAGOS

La UNIDAD EJECUTORA revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE. Para hacer efectivo el pago del avance de obras, el contratista debe de presentar los siguientes documentos. - a) fotocopia de la cedula b) Recibo por la cantidad que va a recibir de pago, y fotocopia de solvencia municipal. c) cabe hacer mención que del monto Total de la Obra la municipalidad de San Manuel Cortes hará la retención del 12.5% de impuestos sobre la renta como lo establecen las leyes tributarias del País, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA XVIII DEVOLUCION DE CAUCIONES:

EL GOBIERNO LOCAL podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente:

1. La Fianza del Fiel Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato de Construcción en Municipio de San Manuel Cortés a los 27 días del mes de **OCTUBRE** del **DOS MIL VEINTE Y TRES**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ
CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS



ORDEN DE INICIO: MSMC-OP-025-2023

01 de noviembre de 2023

Emitida por:
Elvin Adonay Romero Romero.
Jefe de Obras Públicas

En favor del Ejecutor del Proyecto:
Sr. Edis Alberto Corrales Gomez
Su atención

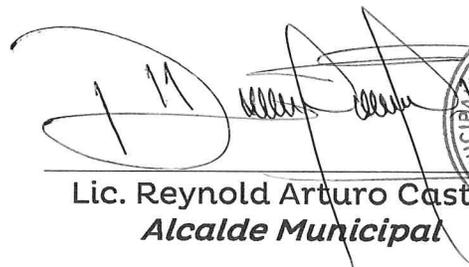
Estimado Señor Corrales:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE 70 ML DE CALLE PRINCIPAL EN COLONIA REYES CABALLERO, SAN MANUEL, CORTÉS.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el Señor Edis Alberto Corrales Gomez, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
27 de octubre de 2023	05 de diciembre de 2023	40 días calendario	Lps. 572,870.82

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.


Lic. Reynold Arturo Castro
Alcalde Municipal

